

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESIÓN

Presidente: Sr. HUDYMA (Ucrania)

SUMARIO

TEMA 81 DEL PROGRAMA: INFORMACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS
TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e) DEL ARTÍCULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES
UNIDAS (continuación)

TEMA 82 DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONÓMICOS Y DE
OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS
TERRITORIOS BAJO DOMINACIÓN COLONIAL (continuación)

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA DE LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no abarcados por
otros temas del programa) (continuación)

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER MILITAR ADOPTADAS POR
LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN

TEMA 83 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA DE LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS
NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 84 DEL PROGRAMA: FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL OFRECIDAS
POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS
(continuación)

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no abarcados por
otros temas del programa) (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.4/49/SR.13
24 de enero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

TEMA 81 DEL PROGRAMA: INFORMACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS
TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e) DEL ARTÍCULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES
UNIDAS (continuación)

Proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del capítulo VII del documento
A/49/23 (Parte IV)

1. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución

Votos a favor: Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. Por 136 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

3. El Sr. ARKWRIGHT (Reino Unido), en explicación de voto, dice que como en los años precedentes su delegación se abstuvo de votar el proyecto de resolución. Naturalmente, el Reino Unido seguirá cumpliendo con sus

/...

obligaciones en relación con los territorios no autónomos bajo administración británica, conforme al inciso e) del Artículo 73 de la Carta. Considera que, contrariamente a lo que se dice en el párrafo 2 del proyecto de resolución, no corresponde a la Asamblea General decidir en qué momento un territorio no autónomo ha alcanzado un nivel de autonomía suficiente para que la Potencia Administradora quede eximida de seguir transmitiendo información conforme al inciso e) del Artículo 73 de la Carta. Estas decisiones corresponden al Gobierno del Territorio interesado y a la Potencia Administradora.

4. La Sra. LEACH (Estados Unidos de América) dice que su país sostiene el principio de que corresponde en definitiva a la Potencia Administradora decidir en qué momento caducan sus obligaciones conforme al Artículo 73 de la Carta.

5. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 81 del programa.

TEMA 82 DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACIÓN COLONIAL (continuación)

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no abarcados por otros temas del Programa) (continuación)

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN

TEMA 83 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

Proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del capítulo IV del documento A/49/23 (Parte III)

Proyecto de decisión que figura en el párrafo 11 del capítulo V del documento A/49/23 (Parte III)

Proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del capítulo VI del documento A/49/23 (Parte IV)

6. El Sr. RUDOLPH (Alemania), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, desea explicar su voto antes de la votación de los proyectos de resolución y de decisión que figuran en el documento A/49/23 (Parte III) y A/49/23 (Parte IV). En cuanto al tema 83 del programa, tras reafirmar el apoyo a los esfuerzos que realizan los organismos especializados en favor de los territorios no autónomos, los Estados miembros de la Unión Europea consideran que es preciso respetar la independencia y el estatuto de los organismos.

7. En lo que se refiere al tema 82 del programa relativo a los intereses económicos y extranjeros, la Unión Europea condena sin vacilaciones las actividades extranjeras que puedan obstaculizar el ejercicio del derecho a la

/...

libre determinación de los territorios no autónomos, tales como la explotación salvaje de sus recursos naturales. Sin embargo deplora que, como en los años anteriores, en el proyecto de resolución no se tenga en cuenta en absoluto la contribución que pueden hacer las inversiones extranjeras al desarrollo económico y social de esos territorios. En ese sentido, desea destacar los llamamientos hechos en otras resoluciones y decisiones para promover el desarrollo económico de los territorios no autónomos. La falta de una distinción clara entre las actividades económicas provechosas y aquellas que obstaculizan el desarrollo de los territorios constituye una omisión grave del proyecto de resolución. La Unión Europea considera que el título del proyecto es totalmente inapropiado.

8. En cuanto al proyecto de decisión sobre las actividades militares, la Unión Europea reafirma su oposición a ese texto, pues no figura en la lista de temas asignados a la Cuarta Comisión por la Asamblea General.

9. No es la primera vez que la Unión Europea formula estas preocupaciones y deplora que no se hayan tenido en cuenta. En consecuencia, los Estados miembros de la Unión votarán en contra del proyecto de resolución sobre los intereses económicos extranjeros y contra el proyecto de decisión sobre las actividades militares.

10. El Sr. CHTCHERBAK (Federación de Rusia) acoge con beneplácito que se hayan suprimido del proyecto de resolución relativo a los intereses económicos extranjeros ciertas disposiciones obsoletas, especialmente aquéllas relativas al apartheid y a Sudáfrica. Sin embargo, su delegación sigue preocupada por el carácter unilateral y parcial del proyecto de resolución y por la falta de equilibrio de su texto en el que las actividades de los intereses económicos extranjeros sólo se examinan desde un punto de vista negativo. Sería preferible que la Comisión dejara de adoptar proyectos de resolución sobre este tema. En el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General ya figura una serie de disposiciones de principio que podría completarse incluyendo algunas de las disposiciones del texto que tiene ante sí la Comisión. La delegación de la Federación de Rusia ya presentó propuestas en ese sentido pero éstas no se han tomado en cuenta. Por ello ha pedido que se someta a votación el proyecto de resolución y anuncia su abstención.

11. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del capítulo IV del documento A/49/23 (Parte III).

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá,

/...

Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Belarús, Federación de Rusia, Kirguistán, Senegal.

12. Por 94 votos contra 38 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del capítulo IV del documento A/49/23 (Parte III).

13. El Sr. CISSÉ (Senegal) dice que como consecuencia de un error su voto no fue registrado correctamente. Su país habría votado a favor del proyecto de resolución.

14. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión que figura en el párrafo 11 del capítulo V del documento A/49/23 (Parte III).

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Côte d'Ivoire, Senegal.

15. Por 93 votos contra 41 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión que figura en el párrafo 11 de capítulo V del documento A/49/23 (Parte III).

16. La Sra. LEACH (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución relativo a las actividades de los intereses económicos extranjeros pues se opone al principio fundamental enunciado en ese proyecto según el cual la mera presencia de intereses económicos extranjeros puede constituir un obstáculo a la libre determinación. Considera que cada caso debe examinarse con absoluta objetividad teniendo en cuenta la situación particular del territorio de que se trate. En lo que se refiere al proyecto de decisión relativo a las actividades militares, su delegación ha votado en contra del proyecto porque su país se opone al principio según el cual las instalaciones militares, por su propia naturaleza, afectan a los intereses de los territorios.

17. El Sr. CHTCHERBAK (Federación de Rusia), en explicación de voto sobre el proyecto de decisión relativo a las actividades militares, pone en duda la conveniencia de aprobar una decisión separada sobre esta cuestión que, además, no se funda en los hechos ni se corresponde con la realidad actual. Salvo en lo que se refiere al apartheid, el proyecto de decisión repite año tras año las mismas fórmulas y tiene un carácter conflictivo. Por ese motivo, la delegación de Rusia ha votado en contra del proyecto de decisión.

18. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 82 del programa.

19. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del capítulo VI del documento A/49/23 (Parte IV).

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait,

/...

Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

20. Por 99 votos contra 1 y 42 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del capítulo VI del documento A/49/23 (Parte IV).

21. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 83 del programa.

TEMA 84 DEL PROGRAMA: FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL OFRECIDAS POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

Proyecto de resolución A/C.4/49/L.7

22. El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad.

23. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 84 del programa.

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no abarcados por otros temas del programa) (continuación)

Decisiones de la Comisión sobre los proyectos de resolución y decisión relativos a los diversos territorios

24. El Sr. MUSTAFA (Secretario de la Comisión) dice que el Secretario General ha examinado las consecuencias que tendrían para el presupuesto por programas las recomendaciones del Comité Especial relativas a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas

/...

Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana, Tokelau, del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, de Pitcairn, de Santa Elena y de Nueva Caledonia, que figuran en el párrafo 34 del capítulo IX del documento A/49/23 (Parte VI), en el párrafo 15 del capítulo X del documento A/49/23 (Parte VII) y en el párrafo 30 del capítulo VIII del documento A/49/23 (Parte V). Sobre la base de la ejecución del presupuesto por programas durante varios bienios, se estima que se podrá asegurar el cumplimiento de esas recomendaciones en el marco de los recursos que figuran en la sección 3A (Asuntos políticos, órganos normativos), del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. No será necesario solicitar créditos adicionales.

25. En lo que se refiere a los párrafos 3 y 6 del proyecto de resolución A/C.4/49/L.5/Rev.1, el Secretario General, en su informe al Consejo de Seguridad de fecha 12 de julio de 1994 (S/1994/819), señaló que tenía la intención de presentar al Consejo un informe provisional, en cumplimiento de la resolución 907 (1994).

26. Como los recursos necesarios para la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) provienen de contribuciones separadas, el mantenimiento del despliegue y de los efectivos actuales de la Misión no tendrán consecuencias financieras para el presupuesto ordinario.

27. En cuanto a las actividades mencionadas en el párrafo 8 del proyecto de resolución, están incluidas en el capítulo 3C, B.5, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, titulado "Cooperación regional, política y en materia de seguridad y administración fiduciaria y descolonización".

Proyecto de resolución A/C.4/49/L.5/Rev.1, relativo a la cuestión del Sáhara Occidental

28. El Sr. ILLUECA (Panamá), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los copatrocinadores, dice que el interés suscitado por la cuestión demuestra la decisión de la comunidad internacional de asegurar al pueblo del Sáhara Occidental el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. Los autores del proyecto de resolución han procurado expresar su decisión de contribuir a promover una solución justa y duradera de la cuestión mediante la aplicación de un plan de arreglo aceptado por las dos partes y aprobado por el Consejo de Seguridad.

29. El proyecto de resolución se inspira en su mayor parte en la resolución 48/49 aprobada por consenso por la Asamblea General en 1993. Los únicos elementos nuevos son la incorporación a la parte dispositiva del párrafo 14 del informe del Secretario General (A/49/492) en el que recordaba que el objetivo del plan de arreglo sobre el cual todos estaban de acuerdo era la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para la población del Sáhara Occidental, organizado y llevado a cabo por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA) sin ninguna limitación de tipo militar o administrativo así como la inclusión de un párrafo en el que se expresaba la esperanza de que se reanudaran pronto las conversaciones directas entre las dos partes a fin de crear un ambiente propicio para la aplicación del plan de arreglo.

30. El proyecto incorpora fielmente los conceptos enunciados en el preámbulo de la resolución del año 1993 y también hace referencia a nuevos hechos recientes como la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de fecha 29 de julio de 1994. Su único objeto es apoyar plenamente al Secretario General en su misión y promover la paz y la estabilidad en la región.

31. Para concluir, el orador agradece a todas las delegaciones que contribuyeron a conciliar posiciones y lograr la elaboración del texto actual. Espera que el proyecto cuente con la adhesión unánime de la Comisión y sea aprobado por consenso.

32. El Sr. SNOUSSI (Marruecos), planteando una cuestión de orden, señala que, a diferencia del proyecto de resolución aprobado el año anterior, en el párrafo 2 del proyecto de resolución presentado se omite la mención del representante del Secretario General. Marruecos desea saber si se trata de una omisión voluntaria o accidental.

33. El Sr. ILLUECA (Panamá) hace notar que el texto que se le encargó presentar se había adoptado tras un intercambio de puntos de vista entre las partes, y que tenía entendido que la delegación de Marruecos estaba informada de las modificaciones propuestas y las había aceptado.

34. El PRESIDENTE dice que cree entender que los miembros de la Comisión están dispuestos a renunciar a la regla de las 24 horas, es decir el artículo 120 del reglamento interno de la Asamblea General que establece que "... Por lo general ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en una sesión de la comisión sin que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión". De no escuchar objeciones, considerará que la Comisión acepta renunciar a la aplicación del artículo 120.

35. Así queda acordado.

36. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/49/L.5/Rev.1 sin que se proceda a votación.

37. El Sr. SNOUSSI (Marruecos), al explicar la posición de su delegación, lamenta que las delegaciones que habitualmente participan de la cuestión no hayan podido, como en años anteriores, asociarse al Presidente para actualizar la resolución 48/49 aprobada por la Asamblea General en 1993 y presentar en el período de sesiones corriente un proyecto del Presidente que se habría aprobado por consenso. Constata que en lugar de adoptar el método del consenso se ha preferido el de la confrontación y la división y que algunos creyeron oportuno elaborar su propio texto sin preocuparse por buscar el apoyo o consultar a la delegación de Marruecos al tiempo que emprendían una campaña para encontrar copatrocinadores e intentar imponer sus puntos de vista.

38. Ante estos procedimientos, el Reino de Marruecos, como lo demuestran las tres cartas de fechas 10, 11 y 25 de octubre de 1994 respectivamente, que distribuyó a todos los miembros de la Comisión, nunca dejó de apelar a la razón y al espíritu de conciliación para lograr la celebración de consultas sobre la cuestión y salvaguardar el espíritu de consenso de los años anteriores. Todo ello resultó aparentemente en vano ya que se presentó un proyecto de resolución

/...

y se llevaron a cabo gestiones insistentes ante el Presidente a fin de lograr que la Comisión adoptara una decisión precipitada.

39. La delegación de Marruecos agradece a los Estados Unidos de América, a Alemania, en nombre de la Unión Europea, y a ciertos países copatrocinadores del proyecto de resolución tales como Botswana, por sus esfuerzos meritorios para que el proyecto de resolución A/C.4/49/L.5 se modificara de forma de tener en cuenta algunas de sus preocupaciones. Si bien para Marruecos la redacción y el tenor de varias disposiciones del proyecto revisado siguen siendo muy insuficientes, la delegación de ese país aceptó que el texto se aprobara sin proceder a votación. Esta actitud moderada se inscribe en el marco de los esfuerzos permanentes de Marruecos para favorecer la organización del referéndum en el plazo más breve y facilitar la tarea del Secretario General que se ocupa resueltamente, bajo la supervisión del Consejo de Seguridad, de poner en práctica el plan de arreglo de las Naciones Unidas.

40. Desde hace algunas semanas, la operación de mantenimiento de la paz en el Sáhara (MINURSO) ha logrado progresos cada vez más importantes, como lo han destacado el Secretario General, en su informe (A/49/492) de fecha 7 de octubre de 1994, y el Representante Especial Adjunto, que se ha interiorizado del espíritu de cooperación demostrado por todas las partes interesadas, así como de la transparencia y el rigor apropiados que han caracterizado las operaciones. Por otra parte, el Consejo de Seguridad, principal órgano encargado de las operaciones de la MINURSO, proyecta realizar próximamente un examen de los progresos alcanzados para tomar una decisión sobre la fecha del referéndum y autorizar al Secretario General a completar la operación. Esto significa, sin lugar a dudas, que la operación de la MINURSO sigue su curso normal y que no hay motivo para dudar de la integridad y de la imparcialidad del proceso en curso. En este sentido, la delegación de Marruecos desea recordar que corresponde a las Naciones Unidas organizar y controlar el referéndum en todos sus aspectos y que corresponde a la Organización determinar y aplicar las modalidades del escrutinio y el código de conducta a seguir. No debe olvidarse tampoco que el plan de arreglo ha sido elaborado y ejecutado por dos Secretarios Generales, tres Representantes Especiales y dos Representantes Especiales Adjuntos cuya integridad y reputación no se ponen en duda y que en ningún momento han cuestionado las condiciones en que se ha desarrollado el proceso. Además, la gran mayoría del personal de la MINURSO está compuesta de profesionales y contingentes provistos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, sorprende a Marruecos que se persista en cuestionar el desarrollo imparcial de la operación de la MINURSO y que se muestre tanto pesimismo en lo que respecta a las próximas etapas del proceso.

41. Para concluir, el representante de Marruecos reafirma el compromiso de su país con la realización acelerada y eficaz del plan de arreglo con vistas a la celebración de un referéndum tan pronto como sea posible a principio del año de 1995.

Proyecto de decisión relativo a la cuestión de Gibraltar (A/C.4/49/L.6)

42. Queda aprobado el proyecto de decisión sin que se proceda a votación.

/...

Proyecto de resolución relativo a la cuestión de Nueva Caledonia (A/49/23 (Parte V), cap. VIII, párr. 30)

43. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/49/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 34) y enmiendas al proyecto de resolución B.I, relativo a Samoa Americana publicadas con la signatura A/C.4/49/L.8

44. La Sra. LEACH (Estados Unidos de América), al presentar las enmiendas al proyecto de resolución relativo a Samoa Americana, dice que las modificaciones propuestas por su delegación están encaminadas esencialmente a corregir ciertos errores de hecho y a colocar en un contexto más apropiado varias de las afirmaciones que se encuentran en el texto. Cabe señalar en particular que la falta de personal médico que se menciona en el proyecto de resolución no ocurre únicamente en el Territorio sino que se trata más bien de un problema que se observa en todas las regiones aisladas del territorio continental de los Estados Unidos y que el Gobierno de su país procura solucionar.

45. El Sr. MORENO (Cuba), señalando que habla en nombre de cierto número de delegaciones, muchas de las cuales integran el Comité de Descolonización, dice que habría sido preferible que se celebraran consultas sobre las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos con los miembros del Comité de Descolonización y de la Cuarta Comisión de forma que se pueda alcanzar un consenso. En razón de la falta de concertación que resulta de la falta de cooperación de algunas Potencias administradoras, los países en cuyo nombre hace uso de la palabra han decidido abstenerse.

46. Se procede a votación registrada sobre la enmienda al párrafo 4 del preámbulo del proyecto de resolución B.I, que figura en el párrafo 1 a) del documento A/C.4/49/L.8.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia.

/...

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Kenya, Malasia, Malawi, Malí, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

47. Por 72 votos contra 1 y 55 abstenciones queda aprobada la enmienda.

48. Se procede a votación registrada sobre la enmienda del párrafo 4 del preámbulo del proyecto de resolución B.I, que figura en el párrafo 1 b) del documento A/C.4/49/L.8.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Kenya, Malasia, Malawi, Malí, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

49. Por 72 votos contra 1 y 54 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

50. Se procede a votación registrada sobre la enmienda al párrafo 5 del preámbulo del proyecto de resolución B.I, que figura en el párrafo 2 del documento A/C.4/49/L.8.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Malasia, Malawi, Malí, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

51. Por 72 votos contra 1 y 55 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

52. Se procede a votación registrada sobre la enmienda al párrafo 4 del proyecto de resolución B.I, que figura en el párrafo 3 del documento A/C.4/49/L.8.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein,

/...

Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Malasia, Malawi, Malí, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

53. Por 76 votos contra 1 y 52 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

54. Se procede a votación registrada sobre la enmienda del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B.I, que figura en el párrafo 5 del documento A/C.4/49/L.8.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Suecia, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Malasia, Malawi, Malí,

México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

55. Por 75 votos contra 1 y 52 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

Proyecto de resolución consolidado relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (A/49/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 34)

56. Queda aprobado el proyecto de resolución consolidado en su forma enmendada sin que se proceda a votación.

57. El Sr. ARKWRIGHT (Reino Unido), hablando sobre el tema de las Bermudas, dice que su país está convencido de que ha cumplido totalmente sus obligaciones para con la población del Territorio. Su delegación no comprende de qué manera la presencia de bases militares en las Bermudas constituiría un obstáculo para la independencia, sobre todo que como lo reconoce la resolución, los Gobiernos del Reino Unido, el Canadá y los Estados Unidos están a punto de clausurar sus bases militares en ese Territorio. La base canadiense ha estado cerrada desde el 30 de junio de 1994, la base aeronaval británica debe cerrar el 31 de marzo de 1995 y la base aeronaval estadounidense el 30 de septiembre de 1995.

58. En cuanto a las Islas Vírgenes Británicas, las aspiraciones e intereses del Gobierno y del pueblo de ese Territorio se han tomado plenamente en cuenta al realizarse la revisión de la Constitución a principios de 1994.

59. El Sr. JELBAN (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación ha votado en contra de las propuestas de enmiendas presentadas por la delegación de los Estados Unidos de América para denunciar los procedimientos que esa delegación emplea cada año en relación con el Comité de Descolonización.

Proyecto de decisión I relativo a la cuestión de Pitcairn (A/49/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 34)

60. Queda aprobado el proyecto de decisión sin que se proceda a votación.

Proyecto de decisión II relativo a la cuestión de Santa Elena (A/49/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 34)

61. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas,

/...

Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Camerún, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

62. Por 94 votos contra 2 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión.

63. El Sr. ARKWRIGHT (Reino Unido), hablando en explicación de voto, dice que como en los años anteriores, el proyecto de decisión sobre Santa Elena es inaceptable para su Gobierno en la medida en que menciona instalaciones militares en la isla Ascensión aunque este tema no figura en el programa de la Comisión. Además, el hecho de hacer creer que las instalaciones militares de que se trata, que son sumamente reducidas, puedan significar una fuente de preocupación y sugerir que no se debería hacer participar a Santa Elena de actos de agresión o de injerencia dirigidos contra los Estados vecinos es aún más incomprensible. La política del Gobierno británico con respecto a los territorios británicos dependientes se realiza en total cumplimiento de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación británica ha votado en contra del proyecto de decisión.

Proyecto de resolución relativo a la cuestión de Tokelau (A/49/23 (Parte VII), cap. X, párr. 15)

64. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

65. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 18 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.